



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: LUZ ELENA PÉREZ ARIAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RADICADO: 2012-00475

ASUNTO: SANCIÓN POR INASISTENCIA

El día 30 de julio de 2013, se constituyó el Despacho en audiencia inicial, la cual quedó asentada en el acta No. 082, visibles a folios 79 a 81 del expediente, sin que se hubiere hecho presente el apoderado de la parte actora, doctor **ANDRÉS CAMILO URIBE PARDO**.

Para el día 1º de agosto del mismo calendario, el doctor **ANDRÉS CAMILO URIBE PARDO**, allegó memorial donde consta que el togado estuvo incapacitado por tres (3) días, esto es, desde el 30 de julio hasta el 1º de agosto de 2013, bajo el diagnóstico de lumbalgia.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 180 numeral 4º de la Ley 1437 de 2011, como "***consecuencias de la inasistencia***. Al apoderado que no concurra a la audiencia ***sin justa causa*** se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes." - Subrayas y negrillas del Despacho-.

En el caso *sub examine*, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte actora, doctor **ANDRÉS CAMILO URIBE PARDO**, justificó en debida forma su inasistencia a la audiencia inicial, lo que demuestra que la inasistencia del apoderado a la audiencia no obedece a un actuar poco diligente del profesional, sino por el contrario, a circunstancias ajenas a su voluntad; siendo así impropio imponer sanción alguna al apoderado de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

Primero.- NO IMPONER LA SANCIÓN de que trata el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al apoderado de la demandante, doctor **ANDRÉS CAMILO URIBE PARDO,** en atención a lo expuesto en la motivación precedente.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22 DE AGOSTO DE 2013</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>NATALIA RAMIREZ BARRETO Secretaria</p>
--